

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO N°</b>	05001310301720170030300
<b>PROCESO:</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DAVIVIENDA
<b>DEMANDADO</b>	LAURA HERNANDEZ CORREA
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto 114V
<b>DECISIÓN:</b>	Resuelve solicitudes

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre aspectos varios en este asunto, en la siguiente forma:

**Primero:** se pone en conocimiento la constancia de abono a la deuda realizado por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ( \$42.126.695) el cual fue aplicado al crédito el 12 de noviembre de 2019 constancia aportada por la apoderada demandada :

**Segundo:** Se acepta la renuncia al poder que hace la Dra. DANIELA BOLIVAR DEOSSA titular de la T.P 247763 del C. S. de la Judicatura, para representar a la demandada advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, art. 76 del Código General del Proceso. Es de anotar que la memorialista apporto copia de la notificación a la entidad que representaba.

**Tercero.** En atención al escrito presentado por la demandada se reconoce personería jurídica suficiente a la abogada DANA MARIA ALZATE CORTES titular de la tarjeta profesional N° 268495 del C. S. de la J., para representar a la demandada en el presente proceso en los términos del poder conferido.

**Cuarto.** Atendiendo a la solicitud presentada por la apoderada demandante y teniendo en cuenta que para proceder a secuestrar el vehículo tiene que encontrarse capturado, se ordena oficiar a LA POLICÍA Y/O SIJIN para que procedan llevar a cabo la diligencia de inmovilización del vehículo de placas **SMU 572** y proceder a informar a este Despacho de manera inmediata tal evento. Por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito elabórese el Oficio correspondiente a dicha entidad. Se requiere a la parte demandante a fin de que indique el lugar de circulación de dicho vehículo.

**Quinto.** -Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito aportada por el demandante de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P. a folios 103 a 104

**Sexto.** Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

4-V

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**

**Juez**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--